



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31 – 08 TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: 680014003022-2021-00749-00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: ANDRES FELIPE LEON ARDILA

Bucaramanga, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía que promueve el BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra ANDRES FELIPE LEON ARDILA, se observa que menester es que sean subsanados los defectos que a continuación se especifican,

1. Deberá aclarar los acápite de hechos y pretensiones indicando certeramente las razones por las que pretende cobrar intereses de plazo pese a que en el documento base de la ejecución no se observa que hayan sido pactados. Se advierte que tampoco se evidencia referencia a la tasa utilizada para efectuar la liquidación que arrojó la suma dineraria incluida en el aparte de pretensiones por dicho concepto.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- Conceder a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar los defectos formales esbozados en el aparte motivo de la presente providencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

Firmado Por:

Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 022
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f5c4784ed89d8ba1b131d93332c4c0106f8eb67707fd383d5bfd30fcac6d723**

Documento generado en 15/02/2022 04:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>